CONSEJO GENERAL DE LOS COLEGIOS DE MEDIADORES DE SEGUROS

Plaza de España, 10.
28008 Madrid
Tel. 91 411 13 01 – 91 411 19 63
e-mail: consejo@cgcmse.es
Web: www.mediadoresdeseguros.com

Nº SALIDA 239

23 DE OCTUBRE DE 2019
CONSEJO GENERAL DE LOS COLEGIOS DE MEDIADORES DE SEGUROS

Madrid, 23 de octubre de 2019

CIRCULAR 11/2019

Órgano: **VOCALÍA MARCO JURÍDICO**

Asunto: **INFORMACIÓN SOBRE EL CONTROL DE LA JORNADA LABORAL**

A LA ATENCIÓN DEL PRESIDENTE DEL COLEGIO

Estimado Presidente/a:

Como probablemente ya conoces, desde el pasado 12 de mayo, todas las empresas deberán registrar la jornada de sus trabajadores. Esta fecha era la finalización del plazo de dos meses que se establecía en el ***Real Decreto-ley 8/2019***, de 8 de marzo, de medidas urgentes de protección social y de lucha contra la precariedad laboral en la jornada de trabajo, (BOE 12 de marzo 2019) que introdujo este cambio a través de su artículo 10, por el que se modifica el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por **Real Decreto Legislativo 2/2015**, de 23 de octubre, para regular el registro de jornada, a los efectos de garantizar el cumplimiento de los límites en materia de jornada. En concreto se modifica el apartado 7 del artículo 34 del Estatuto de los Trabajadores.

Esta obligación de control de la jornada afecta a todas las empresas sin excepción, independientemente de su tamaño, sector o facturación. Por tanto, es de plena aplicación en nuestro sector y también al ámbito colegial.

Este registro diario de la jornada que se establece deberá incluir el horario concreto de inicio y finalización de la jornada de trabajo de cada persona trabajadora.

Los datos del registro deben conservarse cuatro años.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el Real Decreto citado, el Ministerio de Trabajo ha editado una Guía para facilitar el cumplimiento de esa obligación, de la cual te adjunto copia.

Entendemos que es importante que los Colegios, y todos los colegiados empresarios, sean conscientes de esta obligación cuyo incumplimiento puede suponer graves sanciones, por lo que recomendamos su difusión cuyo procedimiento dejamos a tu criterio.

Cordiales saludos,

CONSEJO GENERAL DE LOS COLEGIOS DE MEDIADORES DE SEGUROS

Fdo.: **José Luis Diego Díaz- Santos**
Vocal Marco Jurídico